



Resolución Directoral

N° 90164 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 26 JUL 2018

VISTOS, el informe N° 900272-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 23 de julio de 2018; el informe N° 900103-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de julio de 2018; y los expedientes N° 99158 y 100319-2018, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Majún- Juntos', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 99158-2018, la Asociación Peruano Japonesa, representada por la señora Miyuki Ikeho Nakandakari, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de folclore internacional denominado 'Majún- Juntos';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 4 de agosto de 2018, en el Auditorio del Colegio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 143, distrito de San isidro y contará con un aforo de 1030 localidades por función;

Que, mediante Oficio N° 900042-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 10 de julio 2018, se notifica a la administrada la siguiente observación: *"De la revisión de la documentación presentada, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, aprobado en el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, se requiere que cumpla con: i) Ampliar información respecto a la descripción del espectáculo, detallando contenido cultural, mensaje y aporte al desarrollo cultural; ii) Consignar el aforo de la sala y precisar el número de las localidades por por zonificación; y iii) En caso de folclore internacional, en este caso actividad Cultural Folclórica Japonesa, presentar carta de acreditación que sustente el espectáculo como manifestación folclórica emitida por la representación diplomática correspondiente."*;

Que, mediante Expediente N° 100319-2018 de fecha 13 de julio 2018, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la presentación de un espectáculo de reúne la danza japonesa (Ryuseihonryu Ryuseikai filial Perú) y al canto, con la presentación de Lucy Nagamine (cantante Nikkei peruana nombrada "Patrimonio vivo de Okinawa) y Vanesa Oshiro (cantante Nikkei argentina, con 15 años de trayectoria y ganadora del concurso de NHK): *"Majun – Juntos, nos presenta un espectáculo que constará de 19 números en los que se podrá observar danzas japonesas clásicas de la corte real, danzas femenina que muestran movimientos elegantes y sutiles cuyo tema principal es el amor a sus seres queridos y a la naturaleza."*;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural, pues: *"un espectáculo que reúne a consagrados artistas de Japón en una puesta en escena que combina el baile, canto e interpretación de instrumentos tradicionales japoneses, que permitirá al público conocer aún más la cultura de Japón."*;





Resolución Directoral

N° 9 0164 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada zona Mezzanine; monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

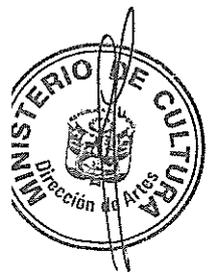
Que, en base a ello, mediante informe N° 900103-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de folclore internacional denominado 'Majún- Juntos', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 900272-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de folclore internacional denominado '*Majún- Juntos*', a realizarse el día 4 de agosto de 2018, en el Auditorio del Colegio Santa Ursula, sito en Av. Santo Toribio N° 143, distrito de San Isidro, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y por una vigencia de seis (6) meses, contados desde la fecha del espectáculo.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo de folclore internacional denominado '*Majún- Juntos*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, el administrado deberá informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la Asociación Peruano Japonesa, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales
y Artes

Félix Antonio Lossio Chávez
Director General